

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ACUERDO No.343-SRH-2016

- CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República, en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública nacional en el área de su competencia.
- CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado serán sustituidos por Ministerio de la Ley, en su ausencia, cuando estén cumpliendo funciones especiales designadas por el Presidente, o cuando estén inhabilitados para conocer de un asunto determinado, por el Subsecretario respectivo.
- CONSIDERANDO:** Que si hubiera más de un Subsecretario, el Secretario de Estado determinará el orden en que lo sustituirán.
- CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado podrán delegar atribuciones en los Subsecretarios de Estado, Secretario General o Directores Generales.

POR TANTO

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 247 de la Constitución de la República; 33, 36; 116 y 118 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 26 numeral 10 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder ejecutivo; 4, 5 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

- ÚNICO:** Designar a la Subsecretaria de Estado, **MARÍA DOLORES AGÜERO LARA**, como Secretaria de Estado por Ley, en mi ausencia durante el periodo comprendido del 7 al 13 de abril de 2016.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

COMUNIQUESE:



ARTURO CORRALES ÁLVAREZ

Secretario de Estado



HUMBERTO LÓPEZ-VILLAMIL OCHOA

Secretario General

